



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/1694.

Montevideo, 27 de octubre de
2005.-

RESOLUCIÓN 316 ACTA 034

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Luis Daniel Silvera Sosa, para que se le autorice revender los servicios de telecomunicaciones de la empresa TV Cable del Este Sociedad Colectiva, en los Barrios Lavalleja, Machado, Treinta y Tres, Carlitos, Jardín y Unión de la ciudad de Rocha.

RESULTANDO: I) Que se autorizó a TV Cable del Este S.C. a suministrar el servicio por el sistema alámbrico en la ciudad de Rocha, según emerge de lo dispuesto por la Resolución N° 545/993 de 2 de julio 1993.

II) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 423/003 de 4 de diciembre de 2003 se ha otorgado a TV Cable del Este S.C. Licencia de Telecomunicaciones Clase D, habilitándola a prestar el servicio de televisión para abonados en los lugares donde ya estaba operando, que incluye la ciudad antes referida.

CONSIDERANDO: I) Que el Reglamento de Licencias aprobado por Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003, creó el Registro de Revendedores de Servicios de Telecomunicaciones en la órbita de la URSEC, estableciendo –entre otras cosas– la documentación que debe acompañarse para la inscripción, las obligaciones a cargo de los revendedores y el monto que debe pagar por concepto de inscripción en el Registro.

II) Que tanto el licenciatario como el revendedor deberán pagar la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, dispuesto por el artículo 2do. de la Ley 17.820 de 7 de setiembre de 2004.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 7mo. del Decreto N° 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo –en consecuencia– que la URSEC autorice directamente todo lo concerniente a estos servicios.

IV) Que las reparticiones correspondientes han informado que la documentación y el proyecto presentado está de acuerdo con la reglamentación, por lo que no existen impedimentos para autorizar el ingreso al Registro correspondiente.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos del Poder Ejecutivo N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 115/003 de fecha 25 de marzo de 2003 y a lo informado por los servicios técnicos y letrados de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Autorizar a Luis Daniel Silvera Sosa, revender los servicios de televisión para abonados de la empresa TV Cable del Este S.C. en los Barrios de Lavalleja, Machado, Treinta y Tres, Carlitos, Jardín y Unión de la ciudad de Rocha del Departamento del mismo nombre, adjudicándosele a esos efectos el N° 12.
- 2.-** Establecer que la autorización otorgada no exime al permisionario de la obligación de la prestación del servicio ni aún en caso de incumplimiento del revendedor.
- 3.-** Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente al interesado. Pase a la Oficina de Registro de Revendedores para su inscripción y a Televisión para Abonados para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese por intermedio de División Administrativa.